



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. - El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

En la «Gaceta de Madrid» número 63, correspondiente al día 4 de Marzo de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del día 13 del corriente, comiencen los cursillos que han de practicar los auxiliares de las Delegaciones provinciales de Trabajo, comprendidos en la propuesta del Tribunal de oposiciones últimamente celebra-

das y cuya aprobación por este Departamento ha sido publicada en la «Gaceta de Madrid» de 25 de Febrero último.

Al indicado efecto, los opositores aprobados se personarán en la Oficialía Mayor del Ministerio, Sección de Personal, el día 11 del corriente, a las diez de la mañana para recibir instrucciones, y en la misma sección habrán de presentar antes de la indicada fecha escrito expresando el lugar de destino que prefieren.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 866

Diputación Provincial

DE CACERES

Circular

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Febrero actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos; la Comisión gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Febrero actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 udecágramos, o sea na media libra	0 40
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1 59
Idem de paja de seis idem	0 55
Idem el litro de aceite	1 80
Idem el idem de petróleo.	1 30
Idem el kilogramo de carbón	0 16
Idem el idem de leña	0 04

Cáceres 25 de Febrero de 1933.
—El Presidente, Juan Marchena.
—El Secretario, Luis Villegas. 839

Audiencia Territorial

DE CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador señor Solís, a nombre de Don Luis Cáceres Cáceres y Diego Cáceres interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de 26 de Octubre último, por el que se desestimó la reclamación interpuesta por los recurrentes en el repartimiento de utilidades formado por el Ayuntamiento de Alcuéscar durante el año 1932.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley jurisdiccional, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 4 de Marzo de 1933.—
El Secretario, Germán Repetto.—
V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.
922

Secretaría de Gobierno

En los primeros quince días del mes de Mayo venidero, se celebrarán en esta Audiencia, exámenes generales de aspirantes a Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día diez y siete.

Las solicitudes, extendidas en papel de tres pesetas, y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente y presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, durante los primeros veinte días del mes de Abril próximo, debiendo tenerse en cuenta por los interesados, lo que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres a 4 de Marzo de 1933.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

860

Escuela Normal del Magisterio Primario

DE
CACERES

Anuncio de matrícula de Enseñanza no oficial en este centro

De conformidad con las disposiciones vigentes, a partir del 1.º de Abril próximo estará abierta la matrícula para alumnos de enseñanza no oficial con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Los alumnos que tengan aprobado el examen de ingreso en esta Normal pueden pedir matrícula de asignaturas de 1.º y del 2.º cursos del grado preparatorio por el plan de 29 de Septiembre de 1931, de conformidad con la Orden de 20 de Noviembre de dicho año, abonando 30 pesetas en papel de pagos al Estado por cada curso, nueve pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 y diez timbres móviles de 0'25. Las instancias se facilitan en la Secretaría de esta Escuela. En ellas se pondrán las asignaturas por el mismo orden que señala el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, sin cuyo requisito no serán valederas las solicitudes.

2.ª Los alumnos aprobados en alguna asignatura del plan de 30 de Agosto de 1914, a los cuales no les convenga seguir estudiando por dicho plan, pueden renunciar la aprobación de tales materias y seguir por el plan especificado en

la regla anterior, abonando los derechos expresados en la misma.

3.ª Los alumnos que sigan sus estudios por el plan de 30 de Agosto de 1914, abonarán al solicitar la matrícula 30 pesetas por cada grupo de asignaturas (y por asignaturas sueltas a razón de 13 pesetas) en papel de pagos al Estado; once pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más tres.

4.ª Los alumnos que deseen justificar estudios del Magisterio en otras Normales, habrán de hacerlo mediante certificaciones académicas oficiales que deberán obrar en este establecimiento al hacer la matrícula.

5.ª Las instancias habrán de reintegrarse con póliza de 1'50, reseñando las cédulas personales y poniendo las asignaturas por el orden establecido en el plan correspondiente.

6.ª Los certificados y memorias de Prácticas de enseñanza se entregarán en la Secretaría de esta Normal en los últimos días de Mayo próximo, precisamente con cinco días de antelación a la fecha de tales exámenes.

7.ª Las muestras o colecciones de dibujos, mapas, etc., se presentarán en Junio en el acto del examen.

8.ª Las pólizas de huérfanos del Magisterio se venden en el estanco de la calle de San Antón, hoy Avenida de Cervantes.

Cáceres 7 Marzo de 1933.—El Secretario, Julián Rodríguez Polo.—V.º B.º, el Director, Miguel A. Orti.

921

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos

DE
CACERES

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente del Jurado Mixto de Panaderías de esta ciudad.

Hago saber: Que en reunión de dicho Jurado, celebrada el día 10 de Febrero último, se acordó implantar el descanso dominical de esta industria en esta ciudad, para lo cual se convino, el hacer un doble el sábado de cada semana, para asegurar la producción que sea necesaria en Domingo. La duración de dicho pacto, será de dos años, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber a todo aquel que interese, que contra este acuerdo, pueden interponer recurso de apelación en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Cáceres a 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo.—El Secretario H., Santiago Merino.

924

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado Juan Rodríguez, que dijo ser vecino del pueblo de Sierra de Fuentes y en el que resulta ser desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, para ser oído en el sumario que instruyo con el número 76 del año actual por el delito de usurpación de terreno en la dehesa «La Coraja» de este término municipal aperebiéndole de que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 6 de Marzo de 1933.—Luis Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

925

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de siete cerdos, de dos meses y medio de edad, con señas de dos cortes rectos, oblicuos, en la oreja derecha y en la izquierda hendida, de la pertenencia de don Ladislao Moreno Mogellón, vecino de Malpartida de Cáceres, que fueron sustraídos la noche del 4 al 5 del actual de la finca denominada «Lotes de los Iglesias», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 107 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 6 de Marzo de 1933.—Luis Alvarez.—P. S. M., Abelardo H.

926

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semo-

vientes y objetos que luego se dirán, y que fueron sustraídos en la noche del veintiseis de Febrero último, al vecino de Valdemorales, Aquilino Acedo Pérez, de una cuadra a extramuros del pueblo mencionado, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de hurto, con el número 62 de orden instruyo.

Montánchez a 5 de Marzo de 1933.—Alfredo García Tenorio.—El Secretario, Ernesto Calvo.

Señas de los semovientes y objetos sustraídos

Un burro rucio oscuro, capón, de ocho años, alzada regular.

Una burra de ocho años, pelo pardo, con raya negra cruzada, igual alzada que el anterior, dos lunares negros sobre la garganta, hierro confuso de la «Unión Ganadera», en el anca izquierda letra V., número cuatro.

Un aparejo de los del país, una cincha de cuero en buen uso y dos sogas de esparto.

905

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un carnero blanco, mocho, con el hierro N. R. enlazadas, en el lado del costillar derecho, hoja de higuera en la oreja derecha y la izquierda rajada, propiedad del vecino de esta villa, Nicolás Rubio Galán, y que fué sustraído en la noche del dos al tres de los corrientes, de un tinado propiedad del nombrado vecino, al sitio Cerca de la Torres, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 60 del corriente año que instruyo por el delito de hurto.

Montánchez a 4 de Marzo de 1933.—Alfredo García Tenorio.—El Secretario, Ernesto Calvo.

867

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez Municipal suplente de esta ciudad, actualmente en funciones.

Por el presente se cita a Isidoro Candos y otro sujeto apodado «el Vélez», cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, así como el domicilio y actual paradero de ambos, que la madrugada del veintidós de Enero último agredieron al vecino de esta ciudad Francisco Hisado Trujillo al salir de casa de Mariano Pahino, para que el día trece de Marzo próximo, a las diez horas, comparezcan en este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas que se sigue en su contra por tal hecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Plasencia a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Lorenzo Espada.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

923

Alcaldías

ALDEA DEL CANO

Rectificación del padrón municipal de habitantes de los años 1931 y 32

Los documentos antes reseñados se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarse y aducir las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldea del Cano 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Benito Solís.

890

MILLANES DE LA MATA

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que consideren a su derecho, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Millanes de la Mata 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

912

BROZAS

Ordenanzas de arbitrios

Formadas las Ordenanzas de exacciones que dotan la parte de ingresos del Presupuesto Ordinario de este Municipio, quedan ex-

puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al efecto de oír reclamaciones contra las mismas, según el artículo 322 del Estatuto Municipal, bien entendido que pasado el cual se remitirán a la Delegación de Hacienda a los fines que están ordenados.

Brozas a 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel Sánchez de Badajoz.

910

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber:

Que para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace saber a los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones de altas y bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hernán Pérez 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.

917

GUIJO DE GALISTEO

Anuncio

Formada y aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, correspondiente a 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Guijo de Galisteo 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Constantino Sánchez.

965

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edicto

Ignorándose el domicilio de don Juan Vázquez de Mella, Vocal de la Comisión de la Parte real del Repartimiento general de utilidades de este término, para el corriente año, se le cita por medio del presente para que concurra en estas Casas Consistoriales a las diez del día veintidós del actual, para tomar posesión de expresado cargo, apercibiéndole que en caso contrario se continuarán todas las demás operaciones sin volver a citarle.

Campillo de Deleitosa 2 Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

982

MESAS DE IBOR

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Trenado Martín, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Sabino Trenado Fernández y hermanos Justo y Casto Trenado Martín, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Sabino Trenado Fernández, Justo y Casto Trenado Martín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Sabino Trenado Fernández, Justo y Casto Trenado Martín, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente, Pedro Trenado Martín.

El repetido Sabino Trenado Fernández, es natural de esta villa y cuenta 53 años de edad.

Justo Trenado Martín es natural de esta villa, hijo de Sabino y de Aurelia y cuenta 32 años de edad.

Castro Trenado Martín es natural de la misma, hijo igualmente de los anteriores relacionados y cuenta 27 años de edad.

Los repetidos Sabino Trenado, Justo y Castro Trenado, son de estatura mediana, delgados y de color morenos.

Mesas de Ibor 26 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Curiel.

913

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Aprobada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Aldeanueva del Camino a 3 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco Castillo.

908

CALZADILLA

Padrón de cédulas personales para 1933

Aprobado dicho documento por la Comisión provincial gestora, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y cinco días más siguientes, se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía, acompañadas de las pruebas en que se funden.

Calzadilla 4 de Marzo de 1933.

—El Alcalde, Francisco Campos.

895

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación al Padrón de habitantes del año actual, se anuncia su exposición al público por término de quince días para los efectos de reclamaciones.

Oliva de Plasencia a 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde interino, Bernardo Chamorro.

911

TORREJONCILLO

Vacante de Comadrona titular

Hallándose vacante la plaza de Comadrona titular de este Ayuntamiento, por renuncia de la profesora que la desempeñaba, se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza referida, la cual se halla dotada con 600 pesetas anuales, siendo quinientas las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

Las aspirantes al desempeño de la plaza expresada, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos justificativos de hallarse en posesión del título de Profesora en partos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar la plaza entre las aspirantes, a la que estime reune mejores condiciones para su desempeño.

Torrejuncillo 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco Moreno.

919

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CORIA						
31	Bravo Alcoba, Juliana	51	51	P. Santiago	Sus labores	Cabeza de familia.
32	Bravo Pacheco, Teófila	54	54	P. Mencheta	Idem	Idem
33	Hernández González, Lydia	31	10	P. Santiago	Idem	Casada.
34	Hernández Hernández, Crescencia	44	44	Cruz de Piedra	Idem	Idem
35	Hernández Hernández, Jacoba	58	58	Pizarro	Idem	Idem
36	Hernández Hernández, Simona	54	54	P. San Pedro	Idem	Idem
37	Hernández Montero, Cándida	73	73	H. Cortés	Idem	Cabeza de familia.
38	Hernández Moran, Lucila	33	33	P. Rollo	Idem	Casada.
39	Hernández Moreno, Nicolasa	40	40	Osorio	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA						
40	Barquero Dillán, Juliana	31	8	F. Grande	Sus labores	Casada.
41	Hernández, María	65	27	Cañamera	Idem	Cabeza de familia.
42	López Guerrero, Antonia	44	17	Piloto V. Rodríguez	Idem	Casada.
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO						
43	Ballinoti Paniagua, Patricia	30	30	H. Cortés	Sus labores	Casada.
44	Barquero González, María Juana	51	51	Real	Idem	Idem
45	Barquero Gutiérrez, Eleuteria	52	52	B. Nuevo	Idem	Idem
46	Barquero Pérez, Petra	33	33	L. Hidalgo	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA						
47	Bazo Ramos, María	47	40	Castillo	Sus labores	Casada.
48	Benito García, Josefa	40	40	Cantarranas	Idem	Idem
49	Blas Campos, Guadalupe	35	35	Real	Idem	Idem
50	Borrero Granado, Francisca	54	6	Idem	Idem	Idem
51	Hurtado Soria, Aurelia	45	36	Nueva	Idem	Idem
52	Hurtado Villar, Justina	49	49	Cantarranas	Idem	Idem
53	Lázaro Palacio, Rosalina	31	31	Castellana	Idem	Idem
54	Leno Pacheco, Francisca	73	73	Puente	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE HUELAGA						
55	Hernández Navarro, Jacinta	50	50	L. Hidalgo	Sus labores	Casada

(Continuará)